

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la Comisaria de Familia de Bucaramanga- turno 6 aporta expediente de la menor S.C.M. para estudio de homologación. Bucaramanga, 4 de diciembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)**

**AVOQUESE** el conocimiento de las presentes diligencias de homologación provenientes de la Comisaría de Familia de Bucaramanga- turno 6, como quiera que mediante Resolución del 17 de noviembre de 2023, se declaró en situación de vulneración de derechos a la niña S.C.M., y se ordenó entre otras disposiciones como medida de restablecimiento de derechos a favor de la menor, ubicarla en medio biológico familiar de su progenitora la señora ANNY LIZETH MARTINEZ CADENA, así como también se decreta como medida de restablecimiento de derechos a favor de la menor, suspender las visitas y llamadas con el progenitor, hasta tanto la Fiscalía adelanta el proceso penal y por otra parte amonestar al señor ERICK JULIAN CORDOBA MORENO, progenitor de la menor para que a partir de la fecha de la providencia, se abstenga de generar conductas inapropiadas y episodios en los cuales se puedan ver comprometidos la tranquilidad de su hija y medio familiar, entre otras disposiciones.

Ante esta decisión, culminada la diligencia los señores ANNY LIZETH MARTINEZ CADENA y ERICK JULIAN CORDOBA MORENO, progenitores de la menor, se oponen a la decisión adoptada en la Resolución en cita, por lo que se ordenó su remisión a este estrado judicial para su conocimiento de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Infancia y Adolescencia.

**DECRETO PROBATORIO:**

Escuchar en declaración al señor ERICK JULIAN CORDOBA, en audiencia que se realizará virtualmente el día quince de enero de 2024 a las 8:30 a.m a través del link de conexión que le será remitido oportunamente.

**COMUNÍQUESE** lo anterior a los señores ANNY LIZETH MARTINEZ CADENA y ERICK JULIAN CORDOBA MORENO, progenitores de la menor. Líbrense oficios.

**NOTIFIQUESE** al Defensor de Familia adscrito a este Despacho Judicial y al Ministerio Público, para que si a bien lo tienen emitan concepto.

**NOTIFIQUESE;**

Firmado Por:  
Martha Rosalba Vivas Gonzalez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d1300bedd44afb13a2db3150ad68477703f6a2398cf07484ab5f766ec540f6**

Documento generado en 11/12/2023 01:54:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**